

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO 2022-00339-00

AL DESPACHO para informar que la demanda fue subsanada en el término legal.  
Provea. Bucaramanga, junio 24 de 2022

  
MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

### **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de junio del dos mil veintidós (2022)

**CUBIEQUIPOS S.A.S.**, identificada con NIT. 900.696.269-5, actuando mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de las Sociedades **INFRAESTRUCTURA Y VIAS S.A.S.**, identificada con Nit. No. 901.260.508-2, **CFD INGENIERIA S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900.556.186-2 y **OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900.990.182-3; quienes conforman el **CONSORCIO PUENTE PEATONAL 2020**; por la suma de (\$7.803.754)) correspondiente al capital representado en el título valor Pagaré No. 01 el cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por los demandados.

El objeto de la petición es que se libre orden de pago por la suma pretendida como capital más los intereses moratorios liquidados a la tasa de interés bancaria corriente fijado por la Superintendencia Financiera de Colombia y causados a partir del día 23 de marzo de 2022 y hasta cuando se verifique su pago, en igual sentido solicita se condene en costas a la parte demandada.

Comoquiera que la demanda subsanada reúne los requisitos del artículo 82, 84 y 88 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor de la entidad ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado, junto con los moratorios conforme a lo certificado por la Superbancaria, desde el 23 de marzo de 2022, hasta que se verifique su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MÍNIMA CUANTIA** a favor del **CUBIEQUIPOS S.A.S.**, identificada con NIT. 900.696.269-5, en contra de las Sociedades **INFRAESTRUCTURA Y VIAS S.A.S.**, identificada con Nit. No.901.260.508-2, **CFD INGENIERIA S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900.556.186-2 y **OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900.990.182-3; quienes conforman el **CONSORCIO PUENTE PEATONAL 2020**, por las siguientes sumas de dinero:

- a. SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$7.803.754), por concepto de capital, contenido en Pagaré No. 01, el cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por los demandados.
- b. Por el valor correspondiente a los intereses de mora, liquidados desde la fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), hasta el día en que se

verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa establecida por la superfinanciera.

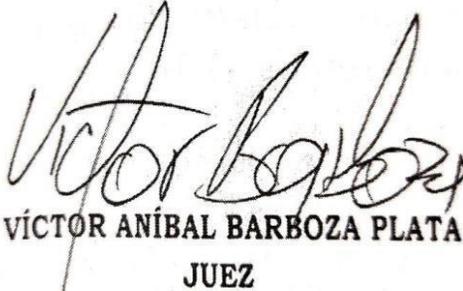
**SEGUNDO:** Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

**TERCERO: ORDENAR** a los demandados el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

**CUARTO: NOTIFICAR** a los demandados el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

**QUINTO: RECONOCER** a la Sociedad **FERNANDO CASTILLO & ABOGADOS S.A.S.** Representado por el Dr. **FERNANDO ENRIQUE CASTILLO GUARIN** como apoderado del demandante en los términos conferidos.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA  
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 018**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab8b009172a2fe84d565146f917dcc73f87cde33a7c415d7c1c97f13c77c4285**  
Documento generado en 24/06/2022 01:50:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**